



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça Constitució 1, 03410 Biar (Alacant) C.I.F.: P-0304300-G

Tel.: 965 810 374 E-mail: aedl@biar.es -FB: Biar aedl - Biar, belleza interior

Twitter e Instagram @Biardsensacion - YouTube Biar, belleza interior



ANEXO VII.-

Cuenta justificativa

D. /Dña. _____,
con nº de DNI/NIF _____, y domicilio en el municipio de _____, de conformidad a las Bases Regulatoras y Convocatoria de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la pandemia sobre los sectores económicos más afectados de Biar – Plan Resistir “Ayudas Paréntesis Biar II”.

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

(Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la Base QUINTA.-3, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de las empresas o titular)

	ACREEDOR/CIF	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE SIN IVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
	NOMBRE, APELLIDOS, DNI PERSONA TRABAJADORA	MES NÓMINA, RETA, TGSS, IRPF	FECHA JUSTIFICANTE PAGO	IMPORTE
12				
13				
14				
15				
16				



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça Constitució 1, 03410 Biar (Alacant) C.I.F.: P-0304300-G

Tel.: 965 810 374 E-mail: aedl@biar.es -FB: Biar aedl - Biar, belleza interior

Twitter e Instagram @Biarsensacion - YouTube Biar, belleza interior



17				
18				
19				
20				
21				
22				
TOTAL (GASTO SIN IVA)				

Serán subvencionables los **gastos corrientes** en los que el beneficiario haya incurrido desde el mes de abril de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitud, que se hayan abonados efectivamente, que correspondan de manera dubitativa al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

(En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables).

En Biar a, _____ de _____ de 2021

Firma.: _____